

Checoslovaquia.-16 de marzo de 1989. Denuncia.
Pakistán.-12 de mayo de 1989. Denuncia.

Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías por carretera al amparo de los cuadernos TIR

Ginebra, 14 de noviembre de 1975. «Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1983

Argelia.-28 de febrero de 1989. Adhesión con la siguiente declaración:
«Argelia no se considera obligada por los puntos 2 a 6 del artículo 57 relativo al arbitraje».

Convenio internacional del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías

Bruselas, 14 de junio de 1983

Protocolo de enmienda al Convenio internacional del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías

Bruselas, 24 de junio de 1986. «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1987

Luxemburgo.-11 de julio de 1988. Ratificación.
Grecia.-15 de julio de 1988. Ratificación.
Kenya.-29 de julio de 1988. Ratificación.
Malawi.-25 de octubre de 1988. Ratificación.
Estados Unidos de América.-31 de octubre de 1988. Ratificación.
Brasil.-8 de noviembre de 1988. Ratificación.
Francia.-24 de mayo de 1989. Extensión a las islas Wallis y Futura a partir de 1 de abril de 1989.

JD. MATERIAS PRIMAS

Convenio internacional de las maderas tropicales. 1983

Ginebra, 18 de noviembre de 1983. «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio y 6 de noviembre de 1985

Panamá.-3 de marzo de 1989. Adhesión.

K. AGRICOLAS Y PESQUEROS

KA. AGRICOLAS
KB. PESQUEROS
KC. PROTECCIÓN DE ANIMALES Y PLANTAS

Acuerdo internacional para la creación en París de la oficina Internacional para las Epizootias

París, 25 de enero de 1924. «Gaceta de Madrid» de 3 de marzo de 1927

Malta.-27 de abril de 1989. Adhesión.
Mongolia.-4 de mayo de 1989. Adhesión.

Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

Bonn, 23 de junio de 1979. «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre de 1985

Dinamarca.-31 de mayo de 1989. Retira la reserva presentada por Dinamarca en el acto de ratificación del Convenio el 5 de agosto de 1982, por lo que a las islas Feroe se refiere.

L. INDUSTRIALES Y TECNICOS

LA. INDUSTRIALES
LB. ENERGÍA Y NUCLEARES

Protocolo que modifica el Convenio de 29 de julio de 1960 acerca de la responsabilidad civil en materia de energía nuclear enmendado por el Protocolo adicional de 28 de enero de 1964

París, 16 de noviembre de 1982. «Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 1988

Dinamarca.-16 de mayo de 1989. Ratificación.

LC. TECNICOS

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 18 de septiembre de 1989.-El Secretario general técnico, Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23007 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 1989, de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de los fuelóleos, aplicables en el ámbito de la península e islas Baleares durante el mes de octubre de 1989.*

En cumplimiento del acuerdo por el que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en el ámbito de la península e islas Baleares, adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de julio de 1989, que modifica el de 30 de junio de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 30 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), esta Delegación del Gobierno, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Desde las cero horas del día 1 de octubre de 1989 los precios máximos de venta, aplicables en el ámbito de la península e islas Baleares, a los suministros unitarios de fuelóleo, en destino, impuestos incluidos en su caso, serán los siguientes:

Productos	Pesetas tonelada
Fuelóleo número 1 de bajo índice de azufre	19.856
Fuelóleo número 1	18.469
Fuelóleo número 2	16.486

A los precios anteriores les serán de aplicación, en su caso, los recargos establecidos para estos productos por forma y tamaño de suministro.

Segundo.-Los precios señalados en la presente Resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior.

A estos efectos, se entiende que son suministros pendientes de ejecución, aquellos que aún no se hayan realizado o se encuentren en fase de realización a las cero horas del citado día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de septiembre de 1989.-El Delegado del Gobierno en CAMPSA, Ceferino Argüello Reguera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23008 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1989, del Instituto Español de Emigración, por la que se dictan instrucciones para el nombramiento de los miembros del Consejo General de la Emigración.*

Antecedentes jurídicos

El Consejo General de Emigración fue establecido en el Real Decreto 1339/1987, de 30 de octubre.

Dicha norma ha sido desarrollada por sendas Ordenes. La primera, de 23 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 53, de 2 de marzo), que regula la constitución, funciones, elección y funcionamiento de los Consejos de Residentes Españoles en el extranjero. La segunda, de 9 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 106, de 4 de mayo), relativa a la composición y funcionamiento del Consejo General.

Principios inspiradores

Desarrollado el proceso de constitución de los Consejeros de Residentes Españoles en el extranjero, es preciso dictar una serie de instrucciones que permitan culminar la puesta en marcha de los cauces de participación institucional, previstos en las normas arriba indicadas. Dicha culminación deberá ajustarse a los siguientes principios:

1.º Aplicación del sistema de elección directa de Consejeros por los miembros de los Consejos de Residentes Españoles en aquellos países en los que se celebren elecciones.